



## ACUERDO

Visto.- Que el día 27 de febrero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 27, la expedición del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, se procede a su análisis particular, a fin de acordar lo siguiente, y;

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León de conformidad al artículo 363, prevé que el recurso de revisión se podrá interponer ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió el acto.

SEGUNDO.- Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León establece en su artículo 70, que en los Municipios se entenderá por superior jerárquico, al Presidente Municipal para los servidores públicos municipales.

TERCERO.- Que la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León de acuerdo a su artículo 36, estipula que es obligación del Municipio establecer en graduación jerárquica, la categoría de los trabajadores, de conformidad con las denominaciones adoptadas en los preceptos legales en que tengan origen.

CUARTO.- Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en los artículos 35, Apartado A, fracción I y 86, y en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey en sus artículos 8 y 10, se establece que el Presidente Municipal encabeza la Administración Pública Municipal, así mismo, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo sus órdenes.

QUINTO.- Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece en los artículos 35, Apartado B, fracciones III y V y 86, que es delegable la facultad de celebrar todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; así como las demás que le confieren esta Ley y demás Leyes aplicables. Así mismo, corresponde a los Presidente Municipal y a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia; además, se establece que en el ejercicio de sus funciones, podrán delegar en los servidores públicos municipales que les estén subordinados, cualquiera de sus facultades administrativas.

SEXTO.- Que la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento está facultada para integrar y sustanciar los procedimientos y recursos administrativos cuya tramitación corresponda a la Administración Pública Municipal, según lo establecido en el artículo 24, fracción IX del citado Reglamento.

Por estos motivos y fundamentos expuestos lo procedente es acordar:

PRIMERO.- Se delega la facultad de resolver el recurso de revisión previsto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que se presenten en contra de actos de la Administración Pública Municipal de Monterrey, al Lic. Luis Enrique Vargas García, Director de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio.

SEGUNDO.- Publíquese e póngase de acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la tabla de avisos de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento referido.

Así lo acuerda y firma el C. ADRIÁN EMMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, junto con el C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, Secretario del Ayuntamiento, a los 6 días del mes de abril de 2016.- Conste.

**C. ADRIÁN EMMILIO DE LA GARZA SANTOS**  
 Presidente Municipal

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA**  
 Secretario del Ayuntamiento

unam monterrey oah my

Palacio Municipal de Monterrey  
Zaragoza S/N, Zona Centro, Monterrey, N.L. 64000 / T. 52 (81) 8130.6752

Orden No. 907

25